



Expediente: **056600640486**
Radicado: **RE-00020-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/01/2024** Hora: **17:39:35** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022**, se resuelve **OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.291.240**, actuando en calidad de poseedor y en beneficio del predio denominado "Guanteros — las Calles" ubicado en la vereda la Gaviota del municipio de San Luis, para ciento treinta y dos (132) especies, con un volumen total de 259,65 y un volumen comercial de 168,77 m³ de madera.

Que la resolución con radicado **RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022**, contenía las siguientes obligaciones:

(...)

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del permiso:

- Entrega de informe semestral, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.

(...)

Que la resolución **RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022**, fue notificada de manera personal el día 28 de septiembre de 2022.

Que personal técnico de Cornare en función de control y seguimiento realizó visita al lugar del permiso el día 11 de diciembre de 2022, generándose informe técnico con radicado **IT-08742-2023 del 27 de diciembre de 2023**, observándose lo siguiente:



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

25. OBSERVACIONES:

Integrante del equipo técnico realizó visita de control y seguimiento al predio denominado Las Calles ubicado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, Antioquia, como verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la resolución RE-03671-2022, en el recorrido se encontró lo que se describe a continuación.

25.1 En la unidad de corta se encontraron tocones con altura de hasta 40 cm y diámetros superiores a 30 cm, en algunos tocones y árboles en pie se pudo distinguir la marcación, Figura 1 y 2. Se identificaron algunos árboles con diámetros menores a 20 cm que fueron derribados por la caída de los autorizados



Figura 2. Árboles en pie.



25.2 Mediante consulta en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) se encontró que a la fecha del control y seguimiento se expedieron 27 salvoconductos entre el 6 de marzo y el 10 de octubre de 2023 para movilizar 168,64 m³ (Tabla 1) equivalente al 99,9% del volumen total autorizado. Mediante conversación con el señor Nelson Valencia, acompañante de la visita, se conoció que hacía 2 meses culminó la extracción de madera, en consecuencia se encontraron los claros con regeneración natural, Figura 3.

25.3 Entre las especies con mayor volumen movilizado se encuentran el Caimo (*Pouteria caimito*) y Zapatillo (*Macrolobium gracile*). Mediante el pago de los salvoconductos se realizó el pago de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) de lo movilizado, según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018.

Número de salvoconducto	Fecha de expedición	Volumen movilizado
123110400338	6-mar	4,99
123110401146	25-abr	5
123110401331	4-may	5
123110401504	16-may	2,97
123110401610	23-may	3,99
123110401819	6-jun	5,07
123110401931	13-jun	5
123110402017	20-jun	5,06
123110402102	23-jun	8,05
123110402130	27-jun	5
123110402167	29-jun	4,06
123110402533	24-jul	5,07
123110402592	26-jul	6,09
123110402721	2-ago	5,07
123110402725	2-ago	6,09
123110402780	8-ago	4,06
123110402826	10-ago	6,08
123110402862	14-ago	5,07
123110402923	15-ago	4,06
123110402926	16-ago	8,12
123110402936	17-ago	8,12
123110403023	23-ago	3,91
123110403265	8-sep	8,12
123110403375	18-sep	10,08
123110403568	27-sep	11,24
123110403746	10-oct	11,67
123110403751	10-oct	11,6
Total		168,64



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03671-2022 del 22/09/2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Entrega de informe semestral, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.			X		
Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiéndose por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.		X			
La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.		X			

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1 El señor Alex Mauricio Valencia López, identificado con cédula de ciudadanía número 71291240, mediante autorizado el señor Nelson Valencia identificado con cédula de ciudadanía 70353829, llevó a cabo en su totalidad el aprovechamiento de bosque natural persistente para la primera unidad de corta, en el predio denominado Las Calles, ubicado en la vereda La Gaviota, del municipio de San Luis, Antioquia, autorizado mediante la resolución RE-03671-2022.

26.2 Con base en VITAL se movilizaron 168,64 m³ de madera mediante 27 salvoconductos expedidos por Cornare entre el 6 de marzo y el 10 de octubre de 2023, por medio de los cuales se realizó el pago de la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.

26.3 El bosque se encontró conservado, las áreas de extracción de madera se están regenerando naturalmente, se conservaron los árboles remanentes en pie.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto 1076 de 2015, dispone:

(...)

Artículo 2.2.1.1.3.1. b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas,

que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuirá la sostenibilidad del recurso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.6. Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuarlas visitas de campo, emitir el concepto y expedirla resolución motivada. (...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-08742-2023 del 27 de diciembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente**, otorgado mediante resolución con radicado. **RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022**, al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.291.240**,

toda vez que fue llevado a cabo en el tiempo estipulado y siguiendo buenas prácticas silviculturales.

No obstante queda pendiente la entrega del informe final que debe contener el reporte de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización, como lo indica la resolución con radicado **RE-03671-2022**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente, otorgado mediante resolución con radicado **RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022**, a nombre del señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.291.240**, de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.291.240**, para que en un término de 90 días hábiles de cumplimiento a lo siguiente:

- Allegar a Cornare el informe final que debe contener el reporte de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización, como lo indica la resolución con radicado RE-03671-2022.

que deberá realizar acciones de mantenimiento con el fin de garantizar la prevalencia del material vegetal establecido

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.291.240** según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600640486
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Aprovechamiento Forestal